



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena <hr/> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: <hr/> BU - 1 - 1958
Año 1984	Jueves 6 de septiembre	Número 204

Providencias Judiciales

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña Maria Teresa Sofia Delgado Velasco, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Angel Valdivielso Varona, de Revenga de Muño, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña Eutimia Valdivielso Varona, hija de don Pedro Valdivielso Temiño y de doña Justa Varona Temiño, natural de Revenga de Muño (Burgos), que falleció en Santander el día 28 de agosto de 1983, en estado de soltera, sin dejar descendencia y habiendo fallecido con anterioridad sus citados padres. Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Rosa, don Alfredo, don José Luis, doña Pilar, don Angel, doña Adoración y doña Candelas Valdivielso Varona, y se llama por medio del presente a los que se que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Lerma, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, María Teresa Delgado Velasco. — El Secretario, José María Soriano Marín.

5699.—3.180,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Comunidad de la Visitación de Santa María (Salesas), se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Elaboración de pastas caseras de dulce y venta en Barrantes número 4. Exp. 94-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 21 de agosto de 1984.
 el Alcalde (ilegible).

5662.—2.595,00

Por D. Senén Juarros Izquierdo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Taller de Recauchutados en Traseras de Carretera de Logroño número 106, bajo. Exp.: 75-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de agosto de 1984. —
 —El Alcalde, José María Peña San Martín.

5703.—2.595,00

Por doña Marta Rodríguez Tamayo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Academia de Danzas en la calle de Vitoria núm. 42, bajo. Exp. 93-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de agosto de 1984.
—El Alcalde, José María Peña San Martín.

5704.—2.595,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 27 de agosto de 1984, el Proyecto de Obras de Centro Cultural en la localidad de Hineztrosa barrio perteneciente a este Ayuntamiento redactado por el Arquitecto don José María Cañada Garmendía por un importe de pesetas, 3.342.857,50 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de que contra el mismo se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se advierte que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Castrojeriz, a 27 de agosto de 1984. — El Alcalde, Antonio Cobo.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose presentado reclamación alguna, contra acuerdo de esta Corporación de mi presidencia, de fecha 26 de marzo del año en curso, relativo a la imposición de tasa sobre rieles, postes y palomillas y aprobación de la correspon-

diente Ordenanza Fiscal reguladora, se eleva el mismo a definitivo, publicándose un extracto de referido acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

— Tasa sobre rieles, postes y palomillas.

a) Hecho imponible. — Lo constituyen la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados en la Ordenanza reguladora.

b) Sujeto pasivo. — Están obligados al pago las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las licencias o que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

c) Tarifa. — El tipo de gravámen será de 1,5 por 100 de los ingresos brutos de las Empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad de los vecinos o parte considerable del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Ribera, a 27 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 20-8-84, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Monterrubio de la Demanda, a 21 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los alcaldes de los pueblos de: Tordomar, y Riocabado de la Sierra.

Ayuntamiento de Cillaperlata

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de julio de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 415.060 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 928.313 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 40.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 140.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas, 15.400.

Total del presupuesto preventivo: 1.538.773 pesetas.

Estado de ingresos

0. Resultas de ejercicios cerrados, déficit, 246.126 pesetas.

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 389.416 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 30.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 368.106.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 997.377.

Total del presupuesto preventivo: 1.538.773 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Cillaperlata, a 24 de agosto de 1984. — El Alcalde, Eloy Salcedo Bergado.

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo de exposición pública, contra acuerdo de esta Corporación de mi Presidencia de 27 de marzo del año actual, relativo a imposición de tasa y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, se eleva el mismo a definitivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, se hace público un extracto de referido acuerdo.

1. — Tasa sobre rieles, postes y palomillas que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Hecho imponible: Lo constituye la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados en la Ordenanza Fiscal aprobada.

— Sujeto pasivo: Las personas natural o jurídicas que sean titulares de las licencias o que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

— Tarifas: El tipo de gravámen será de 1,5 por 100 de los ingresos brutos de Empresas explotadoras de servicios que afecten a todo o parte considerable del vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel de Mercado, a 24 de agosto de 1984. — El Alcalde, Teófilo Muriel Calvo.

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto y Presupuesto para Restauración de edificios para Centro Cultural en esta localidad, por el importe de 3.571.428 pesetas, redactado por el Arquitecto don Valentín Junco Pretament.

Citado Proyecto y Presupuesto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tórtoles de Esgueva, a 24 de agosto de 1984. — El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González. Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de Tributos del Estado de su cargo contra don Eliseo Ruiz Puente, por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados por el concepto de contribución urbana y rústica del año 1983, por un importe total en este momento de ciento quince mil novecientos treinta y cinco pesetas (115.935), fue dictada con fecha 4 de mayo de 1984, la siguiente:

Providencia: Notificados al deudor don Elías Ruiz Puente, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro ho-

ras sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede se ha practicado embargo sobre el inmueble que seguidamente se describe:

Urbana: Tierra al pago de la Mora, que linda por el Norte, con otra de Venancio Toribio, linde y arroyo; hoy por este punto está cerrada con tapia y detrás están las fincas de Benigno de M.^a, Gregoria Martínez, fábrica de doña María Segarra, y dentro de la tapia está la casa de Maura Tremiño; Este, tierra de Pedro Franco, hoy con camino de Rivalamora; Sur, dice el documento, linda con camino que conduce al barrio de Cortes, pero en realidad por ese lado que se halla cerrado con traviesas y alambradas, linda con tierra de Miguel Chaperó y porción vendida de 900 metros de la cual es propietario en la actualidad Eleuterio Santamaría; y al Oeste, según el título con Domingo Villalán, pero la realidad es que por este punto cardinal linda con el camino de Cortes.

En esta finca hay construida una casa de nueva planta señalada con el número tres de la calle «Camino de Cortes», que mide de línea 12,50 metros por otro tanto de fondo, o 156 metros con 25 decímetros cuadrados con su corral que mide 15 metros de línea por otro tanto de fondo, o sea 225 metros cuadrados. La finca no edificada, o sea la descrita primeramente según el título, mide dos fanegas y ocho celemines, equivalentes a 64 áreas, 52 centiáreas, de las que se vendieron 900 metros cuadrados y la casita de Maura Tremiño que pereneó a la misma, mide 150 metros cuadrados, pero en realidad la cabida total de la finca, incluido lo edificado media 8.255 metros cuadrados, y por las segregaciones efectuadas ha quedado con una superficie de 7.200 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.150; folio 174; finca 5.961 triplificado.

Descubiertos: Contribución rústica y urbana del año 1983.

Débitos: 95.945 pesetas de principal; más 19.189 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestadas en 50.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días.

Lo que se notifica a don Eliseo Ruiz Puente, y su esposa doña Delina Puente Espiga, significándoles, que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado, en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por mediación de esa oficina recaudatoria.

Burgos, a 30 de agosto de 1984. El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Quintanaloma

Subasta Coto de Caza

Coto privado de Caza BU-10.361.

Aprobado por la Junta rectora de esta asociación, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para proceder al arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos de este coto, se hace público:

a) Duración del arriendo: 6 años o campañas cinegéticas.

b) Tipo de licitación: 500.000 pesetas anuales.

c) Garantía provisional, para acudir a la subasta: 4% del tipo de licitación.

d) Modalidad de pago: por anticipado cada campaña.

e) Tipo de subasta: Pliego cerrado.

f) Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo que al final se inserta, y en horas hábiles de oficina antes de las 14 horas, hasta un día antes de la celebración de la subasta, bien en la sede de la Junta Administrativa de Quintanaloma o en el Ayuntamiento de Valle de Sedano.

g) Día de subasta: El octavo día hábil a partir del de publicación en el B.O.P. y a las 12 horas en la sede de la Junta Administrativa de Quintanaloma. (A todos los efectos, el sábado se considerará día inhábil).

h) El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Auntamiento y en la sede de la Junta Administrativa.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad) con D.N.I. número, enterado de las condiciones por las que se rige la subasta del aprovechamiento cinegético de la localidad de Quintanaloma del Ayuntamiento de Valle de Sedano, acepta plenamente las mismas y se compromete a satisfacer por anualidades adelantadas la cantidad de pesetas (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Quintanaloma, a 29 de agosto de 1984. — El Presidente, (ilegible).
5.700.—4.200'00

Anuncios particulares

RENFE

Gabinete de Información y Relaciones Externas

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de bienes inmuebles.

El Consejo de Administración de RENFE en uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno urbano, sita en término municipal de Burgos, calle Doña Elvira, ubicada entre los Kms. 371/869 al 371/965 de la línea de Madrid a Irún, al lado izquierdo de la vía. Tiene una superficie de 899,15 m². y presenta forma trapezoidal sensiblemente alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderos:

Norte: Afrodísio González, Ambrosio Revilla, Manuel Cerques, Antonio-Andrés Pellejero, c/ Doña Elvira y D. Daniel López Moreno.

Sur: RENFE.

Este: RENFE.

Oeste: RENFE.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Servicios-Servicio de Patrimonio-Sección de Expropiaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, c/ Agustín de Bethencourt, número 25, Madrid, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 3 de agosto de 1984. — El Director General Adjunto de Planificación y Apoyo, (ilegible).

5659.—4.520'00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-026-027760-4 Of. de Medina de Pomar.

3000-008-038433-3 Of. de Aranda de Duero.

3000-026-026658-1 Of. de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5660.—750,00